



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
PEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 007 Fecha: 04/01/00

Resolución Ministerial

No.⁸²⁶.....-2005-MIMDES

Lima, 28 DIC. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 18 de setiembre del año 2003 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2003, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 45,150 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 16,350 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 28,800 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, la Asociación Benéfica PRISMA, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco de los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición;

Que, mediante la Carta No. DAL-297-03-ADU, el Sub-Director de Administración y Logística de la Asociación Benéfica PRISMA pone a conocimiento de PRONAA el arribo del vapor MAERSK ROSARIO al puerto de Callao con 23,387; 23,577 y 25,511 bolsas de harina de maíz con soya como donación del Gobierno de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en los Cargocimientos de Embarque Nos. MAEU ADS600557, MAEU ADS600562 y MAEU ADS600563, los Volantes de Despacho Nos. 00008163, 00008249 y 00008247, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-126299-01-6-00, 118-2003-10-127065-01-9-00 y 118-2003-10-127153-01-5-00 y los Certificados de Origen Nos. ADS600557, ADS600562 y ADS600563;

Que, de los Volantes de Despacho Nos. 00008163, 00008249 y 00008247 emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A., se desprenden que los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FISCALIA
MIMDES
REG. N° 004 Fecha 14.01.06

pesos brutos de los 23,387; 23,577 y 25,511 bultos de harina de maíz con soya equivalen a 589,600.000 kg, 595,404.000 kg y 642,761.000 kg, respectivamente;

Que, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-126299-01-6-00, 118-2003-10-127065-01-9-00 y 118-2003-10-127153-01-5-00 señalan que los valores FOB y CIF de los 23,387; 23,577 y 25,511 bultos de harina de maíz con soya ascienden a US\$ 201,865.08 y US\$ 273,625.56; US\$ 203,504.94 y US\$ 275,848.50; y US\$ 220,198.36 y US\$ 298,476.15 Dólares Americanos respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, mediante Informe No. 012-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 18 de setiembre de 2003;

Que, mediante Memorando No. 237-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 057-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 004 Fech. 04.01.06

Resolución Ministerial

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de la Asociación Benéfica PRISMA, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Harina de maíz con soya	Callao	23,387	589,600.000	201,865.08	273,625.56
Harina de maíz con soya	Callao	23,577	595,404.000	203,504.94	275,848.50
Harina de maíz con soya	Callao	25,511	642,761.000	220,198.36	298,476.15
Total		72,475	1,827,765.000	625,568.38	847,950.21

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las familias en riesgo en corredores económicos prioritarios en el Perú.

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y a la Asociación Benéfica PRISMA, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

.....
ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social